



Universidad del Sureste
Licenciatura en Medicina Humana

Nombre del alumno: Emanuel de Jesús Andrade Morales

Nombre del profesor: Gerardo Cancino Gordillo

PASIÓN POR EDUCAR

Nombre del trabajo: Resumen 1

Materia: Medicina Forense

Grado: 5°

Grupo: "A"

Comitán de Domínguez Chiapas a 01 de septiembre del 2021.

Dictamen:

Documento emitido por orden de la autoridad judicial por medio del cual el perito ilustra aspectos médicos de hechos judiciales o administrativos. Es una opinión fundamentada que tiene como objetivos: apoyar, justificar y documentar un hecho o un diagnóstico, siguiendo la metodología necesaria para el caso particular.

El perito rendirá su dictamen en forma objetiva, imparcial, concreta, precisa y clara, de forma que no deje dudas al juez o alguna otra autoridad. En los peritajes la ley ordena que sean dos peritos los que intervengan en el acto, bastará uno cuando sólo éste pueda ser conseguido, o cuando haya urgencia o peligro de que desaparezcan las evidencias (Artículo 240 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Nuevo León y Artículo 221 del Código Federal de Procedimientos Penales).

El falsear declaraciones en los peritajes constituye delito previsto por el Código Penal Federal vigente.

Certificado médico:

Es un documento oficial que comprueba y brinda información de hechos específicos sobre una persona. Éste sólo puede ser elaborado por profesionales de la salud o personal autorizado y usarse con fines legales y estadísticos.

Certificado de defunción

Consta la muerte de una persona y las circunstancias en que ocurrió. Por ello, además de los datos personales del fallecido, brinda información sobre cuándo, dónde y por qué murió.

Al igual que el certificado de nacimiento, el de defunción no sustituye al acta del Registro Civil. En este sentido, no puede utilizarse para realizar trámites oficiales.